

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., tres (3) de agosto del dos mil veintiuno (2021).

Al despacho de la señora juez el proceso ejecutivo No. 2019 – 00707, informándole que se encuentra pendiente por resolver sobre el cotejo de citación remitida por el apoderado de la parte actora a la convocada a juicio.

Carlos E. Polania M.

CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que con proveído del 6 de marzo de 2020 se libró orden de pago a favor de COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., contra la empresa FUNDACIÓN EDUCATIVA PERSONAL GROWTH.

El apoderado de la parte actora allegó el trámite de notificación remitida a la empresa convocada a juicio por medio electrónico, el día 13 de agosto de 2020, por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 (fl. 31).

El representante legal de la empresa no se pronunció frente a la citación remitida por el apoderado de la entidad convocante, por lo que, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción de la FUNDACIÓN EDUCATIVA PERSONAL GROWTH, esta sede judicial ordenará que por secretaría se remita notificación electrónica al representante legal de la enunciada empresa, que para la presente data corresponde al señor SIGIFREDO CASTELL BRITTON y/o por quien haga sus veces, a la dirección de correo electrónico academicirection@pgrowth.com o a la dirección electrónica que aparezca registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal, que deberá descargarse del RUES por la secretaría del Despacho.

Una vez sea remitida por parte de la secretaría del despacho la notificación electrónica a la empresa FUNDACIÓN EDUCATIVA PERSONAL GROWTH, se mantendrá el proceso a disposición de las partes por el término de dos (2) días y vencido dicho término, se ingresará el proceso al despacho para resolver lo respecto a la continuidad del proceso, conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR al expediente, el trámite de notificación efectuado por el apoderado de la promotora del litigio.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaría se remita notificación personal en forma electrónica a la empresa convocada a juicio, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO. INGRESAR al Despacho el proceso una vez se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo y vengzan los términos correspondientes.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 004 de Fecha 17- 01- 2022

Carlos Eduardo Polania Medina

Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ**

Draf

Firmado Por:

**Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Código de verificación: **e10c4fa4e7d080dafa78fa36f32cc629ff7fc671e73dd3ae73554bf716917938**

Documento generado en 14/01/2022 04:32:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>